

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el procedimiento ordinario núm. 798/2011, derivado del recurso contencioso-administrativo que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del procedimiento ordinario núm. 798/2011, Negociado E, el cual deriva del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral, en nombre y representación de Federico Joly y Cía., S.L., contra la Orden de la Consejera de la Presidencia de 15 de julio de 2011, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida con fecha 1 de septiembre de 2006 a la entidad Federico Joly y Cía., S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 798/2011, Negociado E, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, sita en calle Prado de San Sebastián, s/n, Sevilla.

Sevilla, 31 de octubre de 2011.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 340/2011, de 2 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Educación y de Cultura.

El artículo 14 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en la redacción dada por el Decreto 422/2010, de 23 de noviembre, establece las competencias que le corresponden a la Dirección General de Finanzas, entre las que se encuentra la coordinación de los fondos sin perso-

nalidad jurídica contemplados en el artículo 5.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo se le atribuye el conocimiento, análisis y evaluación de los proyectos que pretendan gestionarse mediante fórmulas de colaboración público-privada, y el impulso y coordinación de los proyectos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que le sean expresamente encomendados para la consecución de fórmulas de inversión y financiación de operaciones concretas sobre bienes del patrimonio inmobiliario encaminadas a optimizar su rentabilidad.

Por otra parte el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía como órgano de carácter especializado que actuará con plena independencia funcional, al que corresponderá resolver sobre determinados recursos especiales y reclamaciones en materia de contratación. El citado Decreto establece que dicho Tribunal Administrativo estará asistido por una Secretaría, cuya provisión se realizará conforme a la normativa aplicable en materia de función pública, y dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Para atender las necesidades tanto, de la Dirección General de Finanzas como de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, el presente Decreto adecua la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, creando aquéllos que se consideran estrictamente necesarios para el ejercicio de sus respectivas funciones y competencias.

El Decreto 166/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, determina en su artículo 7.2, letra j), entre otras, las competencias relativas al servicio de atención socioeducativa. Esta competencia, anteriormente atribuida a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, está referida a los centros de atención socioeducativa para menores de tres años, correspondiente al nivel de enseñanza del primer ciclo de la educación infantil, que abarca el segmento de edad 0-3 años. Para el ejercicio de la citada competencia, en el presente Decreto se crea en la Consejería de Educación el puesto de Jefatura de Servicio de Planificación del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Dirección General de Planificación y Centros, que asumirá la superior dirección y gestión de los puestos del servicio de atención socioeducativa.

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía establece, en su artículo 20.1, que el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras pasa a denominarse Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y adopta la configuración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se modifica, en su disposición final primera, el Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, adscribiendo dicha Agencia a la citada Consejería.

Según lo dispuesto en el artículo 69.3 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en la disposición adicional sexta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, el desarrollo por parte de la Agencia de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales corresponderá exclusivamente al personal funcionario de la Consejería a la que se